Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0083-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Fernando Araya Alpízar, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-014-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.15.6.1 y N° 2.15.6.2, contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2016.

Estimado señor:

Por medio del oficio AI-SFE-070-2016 del 10 de marzo de 2016, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2016, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado "Evaluación del sistema de control interno en materia de recursos humanos.".

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.15.6.1 y N° 2.15.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tienen las mencionadas recomendaciones está direccionado a:

a) **Recomendación N° 2.15.6.1:** Gestionar ante las instancias competentes, la creación y autorización de un puesto para que sea ocupado por un especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el "Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional" (Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS).
b) **Recomendación N° 2.15.6.2:** Valorar la pertinencia y conveniencia de crear una Oficina de Salud Ocupacional propia para el SFE, o bien, determinar una vez autorizada la creación del puesto indicado en la recomendación anterior, si el funcionario que llegue a ocupar este puesto debe responder en forma directa y técnicamente a la Oficina de Salud Ocupacional de MAG; lo anterior, teniendo presente en todo momento el uso exclusivo que tienen los recursos del SFE de acuerdo con la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664. Un aspecto a considerar, está relacionado con la necesidad de ubicar el puesto que se llegue a crear, en una línea directa de subordinación con respecto a la alta jerarquía del SFE, lo anterior en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS.

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0083-2021
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimientoque muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2016

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento[1]				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.15.6.1	30/01/2017	Oficio DSFE.188.2019 Oficio CSO-07-2020 Oficio CSO-DE-OF-212-2020			√		
2.15.6.2	30/01/2017	Oficio DSFE.188.2019 Oficio CSO-07-2020 Oficio CSO-DE-OF-212-2020			√		

[1] Recomendación Cumplida **(RC),** Recomendación Parcialmente Cumplida **(RPC)**, Recomendación No Cumplida **(RNC)**, Recomendación en Proceso de Verificación **(RPV)** y Recomendación Sin Vigencia **(RSV)**.

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

a) **<u>Recomendación N° 2.15.6.1</u>:** Con relación a esta recomendación, la Dirección señaló: *"La administración en el corto plazo no tiene contemplado destinar una plaza para el nombramiento de un funcionario encargado de Salud Ocupacional, por lo que se apoyó la iniciativa de que el funcionario Juan Carlos Salazar se forme como técnico en la materia. Además, se solicitó a la Dirección Administrativa del MAG, el apoyo del Lic. Olman Solórzano."*.

b) **<u>Recomendación N° 2.15.6.2</u>:** Con relación a la recomendación, la Dirección señaló: *"Debido a que no se cuenta con un profesional en salud ocupacional no se dará apertura a la Oficina de Salud Ocupacional, se atienden las necesidades con apoyo del profesional del MAG."*.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

La Oficina de Salud Ocupacional del MAG, con el oficio CSO-07-2020, solicitó criterio al Consejo de Salud Ocupacional del Misterio de Trabajo y Seguridad Nacional; el cual se emitió mediante el oficio CSO-DE-OF-212-2020 del 03/11/2020, en el cual se señala lo siguiente:

> *"Al verificar la base de datos de comisiones y oficinas de salud ocupacional del CSO, la razón social: Servicio Fitosanitario del Estado, cédula jurídica: 3007521568 tiene registrada una oficina de salud ocupacional con el número de registro #875. En relación con la comisión de salud ocupacional indicada bajo el número #2539, la misma corresponde a un registro anterior y debe ser actualizado en el sistema de trámites del CSO para lo cual se disponible la URL: https://www.cso.go.cr/tramites/registro.aspx.*
>
> *De conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Código de Trabajo, toda empresa que ocupe permanentemente más de cincuenta personas trabajadoras, **<u>está obligada a mantener una oficina o departamento de salud ocupacional.</u>** Si este no es el caso de la institución, lo que corresponde es que soliciten la desinscripción de la oficina de salud ocupacional por medio del sistema de trámites del sitio web del CSO y que soliciten la inscripción de la comisión de salud ocupacional para el centro de trabajo que ocupe diez o más personas trabajadoras, según el artículo 288 del Código de Trabajo."*.
>
> El destacado no corresponde al documento original.

Considerando los términos del oficio CSO-DE-OF-212-2020, queda claro la obligación legal que existe de que el SFE cuente, como parte de su estructura organizativa, con una Oficina de Salud Ocupacional, de acuerdo a la cantidad de personal que conforma la relación de puestos del SFE.

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0083-2021
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

La Dirección del SFE debe tener presente que el Código de Trabajo regula la materia de salud ocupacional, específicamente en el título IV del Código que se denomina "De la Protección a los Trabajadores Durante el Ejercicio del Trabajo", este título abarca los artículos del 192 al 331.

Al respecto el artículo 310 incisos e-) y g-) imponen sanciones de multa para el empleador que incumpla con las disposiciones de salud ocupacional o que incurra en cualquier falta, infracción o violación de las disposiciones que contiene el título IV del Código de Trabajo o los reglamentos que le sean aplicables.

De igual forma en el artículo 325 del Código de Trabajo, se contempla a las instituciones públicas, y se establece que las sanciones se aplicarán contra quien figura como patrono, representante legal o jefe superior del lugar en donde el trabajo se presta; pero la respectiva persona jurídica quedará obligada, en forma solidaria con éstos, a cubrir toda clase de responsabilidades de orden pecuniario.

Si bien entiende este órgano de fiscalización que las circunstancias actuales estarían generando dificultades en la creación de nuevos puestos (inclusive, eventualmente en el uso de vacantes), lo cierto del caso es que en forma responsable, a la administración activa lo que le correspondería es gestionar ante las instancias respectivas, la creación de la oficina de salud ocupacional y el puesto asociado a la misma y será producto de los resultados generados de esas acciones, que la organización documente el fundamento que le posibilita o imposibilita el concretar la entrada en operación de esa dependencia y del nombramiento del funcionario que estaría cargo de la misma.

Es fundamental que la Dirección analice lo antes expuesto, dicha situación debe facilitar la atención de las recomendaciones sujetas a seguimiento; lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las mismas; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento; caso contrario, se debe suministrar el cronograma de actividades actualizado, orientado a la atención de las mismas, cuyo plazo de implementación deberá ser razonable y con carácter de improrrogable; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0083-2021
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021.**

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Auditoría Interna
Servicio Fitosanitario del Estado

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/CQN//JRG/IRJ

Cc: Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora
Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Licda. Patricia Campos Herrera. Jefe Unidad de Recursos Humanos
Miembros Comisión de Salud Ocupacional SFE
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Mba. Rolando Sánchez Corrales, Jefe Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG
Lic. Olman Solorzano, Encargado Oficina Salud Ocupacional del MAG
Archivo / Legajo